



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 9 de enero de 2014, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza reguladora del cementerio municipal de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

Artículo 19. –

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la concesión correspondiente, que se establece de la siguiente manera:

- Personas empadronadas en la localidad, 1.500 euros por sepultura.
- Personas no empadronadas en la localidad, 2.500 euros por sepultura.

Será condición necesaria estar empadronado en la localidad, con un año de antigüedad, desde la fecha de la solicitud de la concesión, para poder acogerse a las tarifas o precios de la concesión de la sepultura de las personas empadronadas.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 31 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez